

+

Don carlos por la divina clemencia e empador semp augusto Rey de ale  
mania Doña Johana su madre y el mismo don carlos por logria de dios  
Reyes de castilla de leon de Na de arago de granada de toledo de Sevilla  
de jherlm de valencia de mallorca de menorca de cerdeña y de sardes  
A quantos las pntes vora se oya / Salud ro dileton fazemos saber que  
por pte de los tres estad deste nro dno Reyno de Na e estan juntos en corte  
generales en esta nra Ciudad de pomp / Por mandado e llaman<sup>to</sup> nro  
p<sup>o</sup> d<sup>o</sup> p<sup>o</sup> de p<sup>o</sup> de don martin de cordova y de belafro runde de alcaide de nro  
dno Rey y capitán general de dno nro Rey no en nro nombre / Los ha  
seido fr<sup>o</sup> delario / Que muchas villas y lugares deste nro dno Reyno se  
iben mucha fatiga y dano por razon de la gente de guerra e ha estado  
y esta aposentada en ellas porque segunt sus ordenaras no debiendo  
estar aposentadas mas de tres meses en un aposento lo estan por muchos  
t<sup>o</sup> / y e les toma por su autoridad los bestes y rebas y otros bastimentos  
y no les paga aqllas sino amenos p<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de valen y como sus vehe  
dores los tasan en todo lo qual tenen grande agravio y dano e  
nos suplicaron e mandamos que la d<sup>o</sup> gente de guerra no estubiese  
apostentada en un aposento mas de tres meses ro forme a los d<sup>o</sup> ordena  
ras y q los verdes rebas y bastimentos pagasen en p<sup>o</sup> justos como en  
los d<sup>o</sup> aposentos y en los lugares romarquamos dellos valiesen como  
c<sup>o</sup> d<sup>o</sup> fuese / Los oyda y entendida su d<sup>o</sup> suplicaron ro amex  
do y deliberaron de dno nro dno Rey Repete y d<sup>o</sup> de nro Real ofiso  
como ordenado y mandado y por las p<sup>o</sup> mandamos dezimos y  
mandamos e en lo de los aposentos y ap<sup>o</sup> de bastimentos y bestes se  
aga y p<sup>o</sup> sea como y de lo mano e por los d<sup>o</sup> tres estad nos aso  
de suplicada en testimonio de qal o banos mandado dar las p<sup>o</sup>  
firmas de esta mano de dno nro Rey y sellas ro el sello de nra  
chanc<sup>o</sup> y oremos y nos plaze e el traslado de las p<sup>o</sup> relacionado y  
seguido por mano de escribano p<sup>o</sup> valga tanto y aga tanta fe  
como este mismo original / Dada en la nra Ciudad de pomp

+

En el dicho día diez dias del mes de Septiembre de mil quinientos y  
veynete e siete años el conde alranda / Donnado de sus magestades  
ceiso de su nombre / notario de chancery de notario p

Anda m p u p o r m y

Juan de los  
Rios

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Vertical handwritten text, possibly a date or reference.]*

pareno solares nros de los solares / no ay de actor sus tres entres  
meses en sus nros

1529.

Provision sobre el apusento  
de la gente de guerra

15

provision sobre el apusento